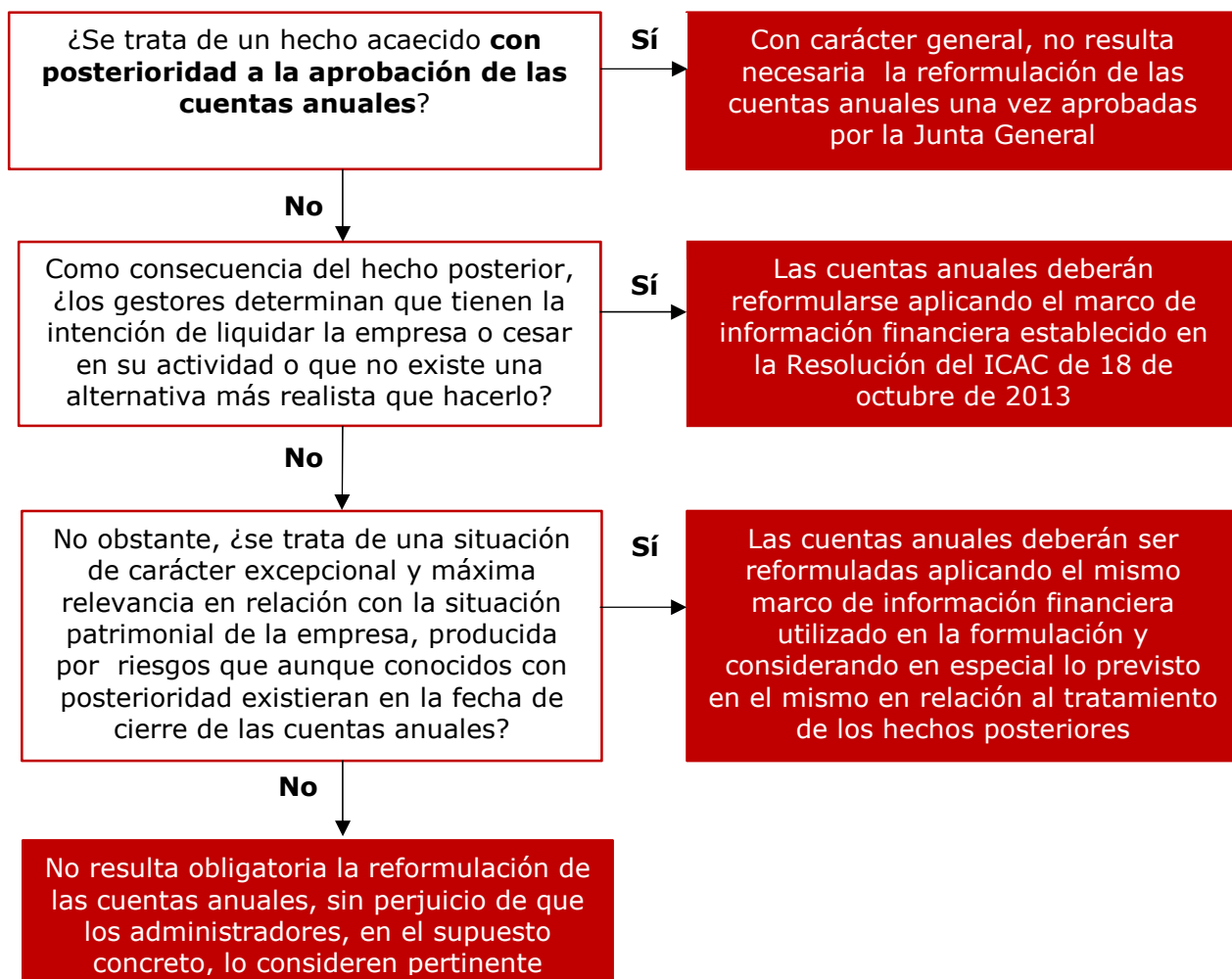


? 186

¿Cuándo un hecho posterior a la formulación de las cuentas anuales obliga a reformularlas y bajo qué marco de información financiera?



Base normativa: art. 38 del Código de Comercio, preámbulo y NRV 23ª *Hechos posteriores al cierre del ejercicio* del PGC y Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Nota: Ver **PS nº. 17** en relación al efecto en el informe de auditoría de los hechos ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio auditado.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.
Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

30 de noviembre de 2020